



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0406-2015-A/MPSM**

San Miguel, 30 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTOS:

La Solicitud de fecha 24 de noviembre del 2015 presentado por GLADYS AYDEE BARTOLO QUIROZ en representación de bodega "COQUITO" iniciando el procedimiento administrativo, el solicitante peticiona según se aprecia de la sumilla: "SOLICITA LICENCIA DE APERTURA DE BODEGA COMERCIAL" con la finalidad de obtener su licencia de funcionamiento para realizar actividades económicas, asimismo aparece el Oficio N°065-2015-ULC/MPSM de fecha 24 de noviembre del 2015 de la Unidad de Licencias y Comercialización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 en el artículo 3° al referirse a las licencias de funcionamiento señala que son: "Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas". Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las Municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

El establecimiento comercial "COQUITO" al ser una persona natural con negocio, está comprendida en el art. 4° de la Ley N° 28976, obligación bajo el alcance legal: "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Por mandato legal, ello conforme al artículo 5° de la Ley N° 28976: "Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

*Compromiso de todas*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL



El Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel señala como requisitos para la expedición de Licencia de Funcionamiento: a. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial, b. Fotocopia del DNI, c. Dos fotografías tamaño pasaporte a color, d. Fotocopia del comprobante de información registrada o ficha RUC, e. Fotocopia del Certificado de seguridad de Defensa Civil, f. Copia de contrato de alquiler de local, g. Plano de ubicación, h. Recibo de pago por Licencia de Funcionamiento.

Teniendo como base el cumplimiento de los requisitos legales conforme a la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976 y el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por tales consideraciones:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, la respectiva Autorización Municipal de Apertura a favor de GLADYS AYDEE BARTOLO QUIROZ, para el funcionamiento de un ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "COQUITO", con el giro de venta de abarrotes, con RUC N° 10279656461 ubicado en el jirón Bolognesi N° 317 San Miguel – Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO delegue a la Unidad de Licencias y Comercialización su efectiva comunicación y cumplimiento de lo señalado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

C.c. Sub Gerencia de Desarrollo Económico  
Licencias y Comercialización.  
Asesoría Legal  
Unidad de Tecnología de la Información  
Interesado  
Archivo.

*Compromiso de todos*